

En Lavilla de Totana y a la Capitular de ella a rrañodias del  
mide y porta de mill, setenta y quatro años setenta el con  
sejo de Totana y Buzon, de ella como lo es en de uno y costumbre de  
setenta y para Ciata y confen las cosas tocante y puten en intera  
servis de Amba magistades eia avu lon. <sup>de gñ. Fran. Maria</sup>  
Baleo y Cardenal Abogado de la R. coniesor Lobanador Vuitria ma  
y y Capitan Aquena desta dhapilla Pa sumag, Caballeros Be  
y dores que firmaran

En este Ayuntamiento En este Ayuntamiento. J. Jph de canova carjula

Don Diego Laner Canova, Pedro mar canova Diputados de ella

mun. y Don Diego Camacho Canova sindico procurador de ella y de

ayuntamiento acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se avu una Real Provision de sumag que  
hechoes de Don Luande Justia Berme y Cuve de Julio para de este año en qua

se declaran los Particulos que se devian observar para que

las Luadrillas de Mal hechores, contraban ditas y Bagos que de algun

tiempo a esta parte infestan el Reyno. La que se ha remitido por el

Sr. Intendente Ciat de este Reyno, con carta de treinta y una de Julio

proximo pasada y por el correo del dia de ayer; En cuy avuta se con

do se equa y cumplay y contesto su verbo.

sol

Paulo acordaron y firmaron

Don Juan Antonio de Andrus, Carlos  
y  
Laner  
Pedro

